



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Marzo 14 de 2022

A despacho del señor Juez informándole que la parte actora mediante el escrito que antecede solicita la corrección de una providencia. - Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMOARRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0305
Radicación No. 76.109.40.03.005-2020-000169-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

El procurador judicial de **BANCO CAJA SOCIAL**, dentro de la demanda ejecutiva singular adelantada contra la señora **ELIZABETH BORRERO RINCON**, solicita al Despacho la corrección en el nombre del Banco demandante, en la parte resolutive del Auto Interlocutorio **No 0104** calendado el 02 de febrero de 2022, en virtud de la inconsistencia advertida en el memorial antecedente.

Atendiendo la solicitud de la parte actora se revisó la providencia aludida y se observó que efectivamente al momento de emitirse el Auto Interlocutorio **No 0104** calendado el 2 de febrero de 2022, contentivo de la Subrogación que hace el **BANCO CAJA SOCIAL**, en el numeral 1, se incurrió en un yerro o lapsus calami, al referirse al nombre de la entidad bancaria demandante **BANCO CAJA SOCIOAL**, cuando el nombre del demandante **CORRECTO**, es **BANCO CAJA SOCIAL**.

Así las cosas el despacho acogiéndose a lo dispuesto en el artículo **286** del Código General del Proceso, el cual regla en lo atinente al error involuntario por omisión, cambio o alteración de palabras que influyan en las decisiones judiciales, dispondrá la enmendación de tal yerro mediante la modificación de la providencia referida.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°).- **CORRIJASE** el nombre del Banco demandante en el Auto **No 0104** emitido el 2 de febrero de 2022, en la presente demanda Ejecutiva Singular el cual quedará así: **“ACEPTASE LA SUBROGACION REALIZADA POR EL BANCO CAJA SOCIAL A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., POR LA SUMA DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13.879.583,00)”**.

2°).- Déjese incólume los restantes acápite de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.043
Buenaventura, **15-MARZO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMOARRO JARAMILLO
Secretaria

Mepc

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3292fe49cd3f2880876f43904ed22482add6a8d13f9d0c6a045cb8628f27f0**
Documento generado en 14/03/2022 06:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>